ÍNDICE SISTEMÁTICO

PRESENTACIÓN 9

CAPÍTULO I. NORMATIVA APLICABLE, FUNDAMENTO Y OBJETO DEL IMPUESTO, HACIENDA COMPETENTE, INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA IMPOSITIVO. REGLAS GENERALES

1. EL ISD COMO TRIBUTO CEDIDO 47
2. FUENTES NORMATIVAS 48
   2.1. Incidencia de normativa estatal y autonómica 48
   2.2. Normativa estatal: la Ley y el Reglamento del impuesto 48
      2.2.1. La Ley 29/1987 48
         2.2.1.1. Ámbito temporal 49
         2.2.1.2. Ámbito espacial 49
      2.2.2. El Reglamento (RD 1629/1991) 49
   2.3. Normativa autonómica 50
      2.3.1. Capacidad normativa de las CCAA 50
      2.3.2. El Tribunal Constitucional y el principio del fin de la no discriminación de los no residentes «internos» 56
         2.3.2.1. La capacidad normativa y la quiebra del tributo 56
         2.3.2.2. Los efectos directos del pronunciamiento del alto Tribunal 56
         2.3.2.3. «Plus ultra»: coexistencia entre pluralidad normativa e igualdad de los españoles ante el tributo 57
         2.3.2.4. El problema subyacente: la notoria asimetría en la tributación por el ISD 58
   2.4. Normativa estatal de coordinación 58
3. NATURALEZA, FUNDAMENTO Y OBJETO 59
   3.1. Caracteres 59
   3.2. Fundamento 59
   3.3. Objeto: incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas 60
      3.3.1. Incremento patrimonial 60
      3.3.2. Título lucrativo 61
      3.3.3. Obtenidos por personas físicas 62
4. INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO EN EL SISTEMA IMPOSITIVO 64
   4.1. El ISD y el IRPF 64
      4.1.1. Reglas de coordinación 64
      4.1.2. Incidencia del ISD en el IRPF 64
         4.1.2.1. Con relación a las alteraciones patrimoniales 64
         4.1.2.2. Con relación a los rendimientos de capital 66
         4.1.2.3. Con relación a la deducción de vivienda habitual 67
   4.2. Incidencia del ISD en el Impuesto sobre el Patrimonio 67
      4.2.1. En las adquisiciones inter vivos 67
      4.2.2. En las adquisiciones mortis causa 68
   4.3. Relación del ISD con el ITP y AJD 68
      4.3.1. ISD y modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas 68

4.3.2. ISD y modalidad de Operaciones Societarias 69
4.3.3. ISD y modalidad de Actos Jurídicos Documentados: compatibilidad con la cuota fija e incompatibilidad con la cuota gradual 70
4.4. Relación del ISD con el IVA 70
5. DETERMINACIÓN DE LA HACIENDA COMPETENTE: ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL INTERNACIONAL E INTERNO 71
5.1. Ámbito de aplicación internacional del impuesto: sujeción por obligación personal y por obligación real 71
5.1.1. Aspectos generales 71
5.1.2. Sujeción por obligación personal 72
5.1.2.1. Concepto de residencia habitual en España 72
5.1.2.2. Representantes y funcionarios españoles en el extranjero y funcionarios y diplomáticos extranjeros destinados en España 73
5.1.2.3. Características de la tributación por obligación personal . 73
5.1.3. Sujeción por obligación real 74
5.1.3.1. Tributación por los bienes y derechos situados en España 74
5.1.3.2. Régimen de la tributación por obligación real. La sentencia del TJUE de 3 de septiembre de 2014 y la incorporación de la misma por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en su redacción por la Ley 11/2021 77
5.1.3.2.1. Devenir de la cuestión y estado actual 77
5.1.3.2.2. La aplicación de la normativa autonómica más próxima: opción o derecho 78
5.1.3.2.3. Los principios de adecuación al Derecho comunitario de la disposición adicional 2ª 79
5.1.3.2.4. Determinación de la normativa aplicable en transmisiones mortis causa en los casos de competencia estatal 80
5.1.3.2.5. Determinación de la normativa aplicable en transmisiones inter vivos en los casos de competencia estatal 80
5.1.3.2.6. Especial referencia a los seguros para el caso de fallecimiento cuando constituyen hechos imponibles aislados de la sucesión 81
5.1.3.2.7. Las sentencias del TS de 16-7-2020: las autoliquidaciones o liquidaciones de no residentes contrarias a la sentencia del TJUE de 3 de septiembre de 2014 son nulas de pleno derecho, siempre que sean anteriores a la misma 84
5.1.3.2.8. Cuadros resúmenes. 85
5.1.3.3. Hacienda y Oficina liquidadora competente 88
5.1.3.4. Designación de representante 89
5.2. Ámbito de aplicación interno del impuesto: determinación de la Comunidad Autónoma competente en los supuestos ordinarios de Comunidades acogidas a la Ley 22/2009 89
5.2.1. Puntos de conexión que establece la Ley 22/2009 89
5.2.1.1. Criterios generales de delimitación. 89
5.2.1.2. El concepto de residencia habitual a efectos de los puntos de conexión y cláusulas de salvaguardia 93
5.2.1.3. Reglas especiales de delimitación 95
5.2.2. Colisión de los puntos de conexión de la Ley 22/2009 con los criterios de atribución de competencia de la Oficina Liquidadora en el Reglamento del Impuesto 95
5.2.3. Determinación de la Oficina Liquidadora correspondiente en la Hacienda competente. 96

5.3. Regímenes especiales del País Vasco y Navarra 97
5.3.1. País Vasco 97
5.3.2. Navarra. 98
6. REGLAS GENERALES: PRINCIPIO DE CALIFICACIÓN, CONCURRENCIA DE CONDICIONES Y AFECCIÓN DE BIENES 98
6.1. El principio de calificación 98
6.2. Concurrencia de condiciones 100
6.2.1. Las condiciones en la legislación civil 100
6.2.2. Efectos de las condiciones y el término en el Impuesto 101
6.2.3. Condiciones más habituales 102
6.3. Afección de los bienes 102
6.3.1. Garantía para el pago del tributo 102
6.3.2. Delimitación de la responsabilidad del tercer adquirente 103
6.3.3. Constancia registral de la afección 103
6.3.4. Afecciones especiales 105

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE Y SUJETO PASIVO

1. EL HECHO IMPONIBLE (ARTÍCULO 3 LISD) 109
1.1. Concepto 109
1.2. Supuestos de no sujeción 110
1.3. Las sucesiones mortis causa 115
1.3.1. Adquisición por herencia o legado 115
1.3.2. Adquisición por otros títulos sucesorios 118
1.3.2.1. La carga o condición impuesta por el testador al heredero legatario 118
1.3.2.2. Las donaciones *mortis causa* 118
1.3.2.2.1. Aspectos civiles 118
1.3.2.2.2. Régimen fiscal de las “donaciones “mortis causa”. 119
1.3.2.3. Los pactos sucesorios 119
1.3.2.3.1. Breve referencia al Derecho Civil 119
1.3.2.3.2. El ostracismo de los pactos sucesorios en la normativa estatal inicial del ISD y sus secuelas en su tributación 120
1.3.2.3.3. La modificación del art. 24 de la LISD por la Ley 62/2003 y régimen tributario hasta el 10 de julio de 2021 121
1.3.2.3.4. Incidencia de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal desde el 11 de julio de 2021. . . 122
1.3.2.3.5. Ámbito de aplicación subjetivo. 123
1.3.2.3.6. Vecindad civil y Hacienda competente y normativa aplicable en el ISD 124
1.3.2.4. Otros títulos sucesorios a efectos del Impuesto. 125
1.4. Las donaciones. 126
1.5. Los seguros de vida 139
1.6. Las presunciones de hechos imponibles 147
2. EL SUJETO PASIVO. LOS RESPONSABLES 149

CAPÍTULO III. BASE IMPONIBLE

1. BASE IMPONIBLE EN ADQUISICIONES MORTIS CAUSA 157
1.1. Reglas generales de determinación de la base imponible 157
1.1.1. Determinación de la base imponible: masa hereditaria neta global y porción individual neta de cada sujeto pasivo 157

1.1.2. Principios que rigen la determinación de la base imponible: carácter individual, determinación en régimen de estimación directa, cuantificación de la capacidad económica real e irrelevancia de la partición 159
1.2. La determinación de la masa hereditaria gravable, el ajuar familiar y operaciones de incorporación de bienes y derechos: presunciones de adición y acumulación de cantidades por seguros 160
1.2.1. Determinación de la masa hereditaria gravable 160
1.2.1.1. Inventario de la masa hereditaria gravable 160
1.2.1.2. Incidencia del régimen económico matrimonial del causante. Especial referencia a la sociedad de gananciales y regímenes de comunidad análogos de Derecho Foral y al régimen de participación 160
1.2.1.3. Valoración de la «masa hereditaria gravable» 165
1.2.1.3.1. Sustitución del valor real por el valor de mercado y el valor de referencia respecto de inmuebles en el ISD 165
1.2.1.3.2. Especial mención a los inmuebles y al "valor de referencia" 166
1.2.1.3.3. Criterios prácticos de aplicación para la valoración de otros bienes y derechos 178
1.2.2. El ajuar familiar. 182
1.2.2.1. Normativa aplicable. 182
1.2.2.2. ¿Qué es el ajuar doméstico y sobre qué bienes se calcula? 182
1.2.2.2.1. El criterio tradicional. 182
1.2.2.2.2. Doctrina jurisprudencial reciente del TS: el porcentaje del 3% que establece para su cálculo el artículo 15 de la LISD se cuantifica sobre la vivienda familiar y otros bienes donde pueda haber bienes que se incluyan en el concepto de ajuar doméstico 182
1.2.2.3. Integración de la doctrina jurisprudencial con la normativa del impuesto 183
1.2.2.4. Reglas para calcular el ajuar doméstico 184
1.2.2.5. Reglas de imputación del ajuar doméstico entre los sujetos pasivos 185
1.2.3. Operaciones de incorporación de bienes y derechos: presunciones de adición. 185
1.2.3.1. Fundamento y configuración técnica. Reglas de coordinación con el ITP y AJD 185
1.2.3.2. Adición de bienes pertenecientes al causante en el año anterior al fallecimiento: presupuestos, pruebas en contrario, reglas de individualización 186
1.2.3.3. Adición de bienes derivada de adquisiciones onerosas en usufructo por el causante: presupuestos, pruebas en contrario y reglas de individualización. 188
1.2.3.4. Adición de bienes derivada de transmisiones onerosas del causante de la nuda propiedad, reservándose el usufructo vitalicio: presupuestos, pruebas en contrario y reglas de individualización 189
1.2.3.5. Adición derivada del endoso de valores o efectos: presupuestos, pruebas en contrario y reglas de individualización 191
1.2.3.6. Procedimiento para la aplicación de las presunciones de adición. 191
1.2.3.7. Otras presunciones de aplicación para la determinación de la base imponible 192
1.3. Pasivo deducible: cargas, deudas y gastos deducibles 192

1.3.1. Cargas deducibles 192
1.3.1.1. Concepto 192
1.3.1.2. Reglas de aplicación e individualización de las cargas deducibles 194
1.3.2. Deudas deducibles 194
1.3.2.1. Concepto de deudas deducibles. Requisitos para su deducción. Especial referencia a las deudas fiscales del causante 194
1.3.2.2. Incidencia de la sociedad de gananciales o análogos regímenes de comunidad de Derecho foral 197
1.3.2.3. Reglas de individualización de las deudas deducibles . . . 198
1.3.2.4. Procedimiento para la deducción de deudas del causante puestas de manifiesto con posterioridad al ingreso del Impuesto 198
1.3.3. Gastos deducibles 199
1.3.3.1. Carácter tasado. Reglas de individualización 199
1.3.3.2. Gastos litigiosos de la testamentaría o el ab intestato 199
1.3.3.3. Gastos de última enfermedad 199
1.3.3.4. Gastos de entierro y funeral 200
1.4. Determinación de la participación individual de cada sujeto pasivo 201
1.4.1. La participación individual de cada sujeto pasivo como su base imponible 201
1.4.2. Reglas de individualización 201
2. BASE IMPONIBLE EN ADQUISICIONES INTER VIVOS 203
2.1. Reglas generales de determinación. Especial referencia a la donación de bienes gananciales 203
2.2. Deudas deducibles. Incidencia en la base imponible de las donaciones onerosas y remuneratorias 205
2.2.1. Deudas deducibles: deudas con garantía real sobre los bienes donados asumidas o satisfechas por el adquirente 205
2.2.2. Incidencia en la base imponible de las donaciones onerosas y remuneratorias 208
3. BASE IMPONIBLE EN MATERIA DE SEGUROS 210
3.1. Delimitación de los seguros que tributan como transmisión mortis causa y de los seguros que tributan como transmisión inter vivos 210
3.2. Reglas generales de liquidación de los seguros que tributan como transmisión mortis causa 211
3.2.1. Reglas generales 211
3.2.2. Reglas especiales 212
3.2.2.1. Seguros contratados con cargo a la sociedad de gananciales 212
3.2.2.2. Seguros cuya cobertura consista en renta o prestación periódica 213
3.3. Reglas de liquidación de los seguros que tributan como transmisión inter vivos 214
4. ACUMULACIÓN DE DONACIONES ENTRE SÍ, CON LOS PACTOS SUCESORIOS Y CON LA SUCESIÓN MORTIS CAUSA DEL DONANTE 215
4.1. Fundamento y normativa aplicable 215
4.2. Acumulación de donaciones entre sí 215
4.3. Acumulación de donaciones con sucesión mortis causa 216
4.4. Acumulación de los pactos sucesorios con atribuciones patrimoniales de presente con donaciones y sucesión "mortis causa" 217
4.5. Supuestos especiales: bienes gananciales y conflicto de haciendas competentes 217
4.5.1. Acumulación de donación de bienes gananciales 217
4.5.2. Conflicto de Haciendas competentes como consecuencia de la acumulación 217

5. LA PARTICIÓN DE LA HERENCIA 218
5.1. La partición de la herencia: aspectos civiles 218
5.1.1. La partición de la herencia como cese de la comunidad hereditaria y determinación de la adquisición que corresponde a cada sucesor universal 218
5.1.2. Clases de partición 218
5.1.3. La partición y la liquidación de la sociedad conyugal 219
5.2. La partición de la herencia en el Impuesto sobre Sucesiones 221
5.2.1. Irrelevancia de la partición a efectos de determinar la base imponible de cada sujeto pasivo sucesor universal 221
5.2.2. Discordancias entre el título sucesorio y la partición: los excesos de adjudicación 222
5.2.3. Los excesos de adjudicación declarados 223
5.2.3.1. Excesos declarados onerosos y gratuitos 223
5.2.3.2. Reglas de liquidación en Transmisiones Patrimoniales Onerosas de los excesos declarados onerosos 227
5.2.3.3. Los excesos de adjudicación declarados onerosos no sujetos a Transmisiones Patrimoniales Onerosas 229
5.2.3.4. Los excesos de adjudicación declarados gratuitos 231
5.2.4. Los excesos de adjudicación resultantes de la comprobación de valores 235
5.2.4.1. Fundamento y configuración técnica 235
5.2.4.2. Presupuestos 236
5.2.4.3. Reglas de determinación 236
5.2.5. Conmutación del usufructo viudal y excesos de adjudicación 237
5.2.5.1. La conmutación del usufructo viudal y la posible incidencia en hechos imponibles adicionales al propio de la sucesión 237
5.2.5.2. La conmutación del usufructo viudal y los excesos de adjudicación declarados 239
5.2.5.3. El artículo 57 del RISD 1991 240

CAPÍTULO IV. BASE LIQUIDABLE

1. ASPECTOS GENERALES 245
1.1. Aproximación al concepto de base liquidable en el Impuesto 245
1.2. Normativa aplicable a la base liquidable: criterios de coordinación entre la normativa estatal y la autonómica 246
1.3. Clasificación técnica de las reducciones y esquemas de aplicación 247
2. REDUCCIONES REGULADAS EN LA NORMATIVA ESTATAL PARA TRANSMISIONES MORTIS CAUSA 248
2.1. Reglas generales de aplicación de las reducciones 248
2.1.1. Reducciones subjetivas 248
2.1.2. Reglas de aplicación de las reducciones objetivas 249
2.1.2.1. Ámbito de aplicación subjetiva de las mismas e irrelevancia de la partición 249
2.1.2.2. Bienes gananciales 251
2.1.2.3. Aplicación de las reducciones en los supuestos de desmembración de dominio en usufructo y nuda propiedad . 252
2.1.2.4. Reglas de compatibilidad e incompatibilidad 255
2.1.2.5. Magnitud sobre la que se aplica la reducción 255
2.2. Reducción de parentesco 257
2.2.1. Reducción aplicable 257
2.2.2. La determinación del parentesco a efectos del Impuesto 258
2.2.3. Supuestos especiales de parentesco con relevancia tributaria 259
2.2.4. Especial referencia a las uniones de hecho 260
2.2.5. Otras situaciones equiparadas al parentesco en las CCAA de Régimen Común 263

2.2.5.1. Andalucía 263
2.2.5.2. Asturias 263
2.2.5.3. Canarias 263
2.2.5.4. Cantabria 263
2.2.5.5. Castilla La Mancha 263
2.2.5.6. Cataluña 264
2.2.5.7. Extremadura 264
2.2.5.8. Madrid 264
2.2.5.9. La Rioja 264
2.3. Reducción por minusvalía 265
2.4. Reducción por cantidades percibidas por seguros de vida para el caso de fallecimiento 266
2.4.1. Régimen general 266
2.4.2. Régimen especial de los seguros contratados antes del 19 de enero de 1987 267
2.5. Reducción por anteriores transmisiones mortis causa 268
2.6. Reducción por adquisición de vivienda habitual del causante 270
2.6.1. Concepto de vivienda habitual del causante 270
2.6.2. Requisitos para la aplicación de la reducción 272
2.6.2.1. Parentesco del sucesor con el causante 272
2.6.2.2. Permanencia en el patrimonio del adquirente 272
2.6.3. Importe de la reducción y reglas de aplicación en supuestos especiales 275
2.6.3.1. Importe de la reducción 275
2.6.3.2. Reglas de aplicación de la reducción en el caso de pluralidad de sujetos pasivos 275
2.6.3.3. Reglas de aplicación en el caso de cargas y gravámenes directamente constituidas sobre la vivienda habitual del causante 276
2.7. Reducciones por empresa individual, negocio profesional y participaciones en entidades 276
2.7.1. Aspectos comunes 276
2.7.1.1. Normativa aplicable 276
2.7.1.2. La remisión a la exención en el impuesto sobre el Patrimonio y el fallecimiento del causante como fecha decisiva para determinar la concurrencia de la exención 277
2.7.2. La reducción por adquisición de empresa individual o negocio profesional 277
2.7.2.1. Cuadro resumen de la reducción 277
2.7.2.2. Concepto de empresa individual y negocio profesional a efectos de la reducción. Inclusión de las comunidades de bienes y entidades sin personalidad. Carácter ganancial de la empresa o negocio. Especial referencia a las actividades de arrendamiento y compraventa de inmuebles. Supuestos de causante titular de dos o más empresas o negocios profesionales 278
2.7.2.3. Requisitos en el causante: ejercicio de la actividad y principal fuente de renta 280
2.7.2.4. Parentesco con el causante: sucesores que pueden disfrutar de la reducción 283
2.7.2.5. Mantenimiento de la adquisición durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante. Consecuencias de su incumplimiento 284
2.7.2.6. Importe de la reducción y reglas de aplicación de la misma 286
2.7.3. Reducción por participaciones en entidades 289
2.7.3.1. Cuadro resumen de la reducción 289

2.7.3.2. Concepto de participación en entidad a efectos de la reducción: sujeto pasivo del IS y que realice una actividad económica. Inclusión de las sociedades holdings. 289
2.7.3.3. Participación en la entidad. Cómputo individual o conjunto. Concepto de «grupo familiar» 293
2.7.3.4. Ejercicio de funciones de dirección. Concepto. Su aplicación de forma individual o referida al «grupo familiar» . . 296
2.7.3.5. Que la retribución que se perciba como consecuencia del ejercicio de funciones de dirección represente más del 50% de la totalidad de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas. 298
2.7.3.6. Parentesco con el causante: sucesores que pueden disfrutar de la reducción 303
2.7.3.7. Mantenimiento de la adquisición durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante. Consecuencias de su incumplimiento 304
2.7.3.8. Importe de la reducción y reglas de aplicación de la misma 307
2.8. Reducción por adquisición de bienes integrantes del patrimonio histórico español o patrimonio histórico o cultural de las comunidades autónomas . . 310
2.8.1. Bienes objeto de la reducción. 310
2.8.2. Requisitos adicionales. 311
2.8.2.1. Parentesco con el causante 311
2.8.2.2. Mantenimiento de la adquisición 311
2.8.3. Importe de la reducción 311
2.9. Reducciones por adquisición de explotaciones agrarias prioritarias de la Ley 19/1995 311
3. REDUCCIONES REGULADAS EN LA NORMATIVA ESTATAL PARA TRANSMISIONES INTER VIVOS 313
3.1. Reglas generales de aplicación en las reducciones por empresa individual, negocio profesional, participaciones en entidades y patrimonio histórico. . . 313
3.1.1. Reglas de aplicación subjetiva 313
3.1.2. Incidencia del régimen económico matrimonial del donante o donantes 313
3.1.3. Parentesco con el donante del donatario: limitación a cónyuge, descendiente o adoptado 314
3.1.4. Aplicación de las reducciones en los supuestos de desmembración del dominio entre usufructo y nuda propiedad 314
3.1.5. Magnitud sobre la que se aplica la reducción 315
3.1.6. Momento en que ha de cumplirse el requisito de exención en el Impuesto sobre el Patrimonio por el donante del bien objeto de reducción. Devengo de la transmisión inter vivos 316
3.1.7. Compatibilidad e incompatibilidad con otras reducciones 318
3.1.8. Inaplicación a los sujetos pasivos por obligación real. Excepciones en participaciones en entidades y patrimonio histórico. 318
3.1.9. Régimen especial en el IRPF de las alteraciones patrimoniales del donante como consecuencia de la transmisión inter vivos de la empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades 318
3.2. Reducción por empresa individual o negocio profesional. 320
3.2.1. Cuadro resumen de la reducción 320
3.2.2. Especialidades en cuanto a la empresa y donante respecto de la reducción mortis causa 320
3.2.3. Requisitos en el adquirente-donatario: parentesco, mantenimiento de la adquisición y exención en el Impuesto sobre el Patrimonio durante el período de permanencia 323
3.2.3.1. Parentesco con el donante 323

3.2.3.2. Permanencia de la adquisición durante los diez años siguientes 324
3.2.3.3. Exención en el Impuesto sobre el Patrimonio durante el período de permanencia 325
3.2.4. Importe de la reducción y magnitud sobre la que se aplica 325
3.3. Reducción por participaciones en entidades 326
3.3.1. Cuadro resumen de la reducción 326
3.3.2. Especialidades en entidad y donante respecto de la reducción mortis causa 326
3.3.3. Requisitos en el adquirente-donatario: parentesco, mantenimiento de la adquisición y exención en el Impuesto sobre el Patrimonio durante el período de permanencia 330
3.3.3.1. Parentesco con el donante 330
3.3.3.2. Permanencia de la adquisición durante los diez años siguientes 330
3.3.3.3. Exención en el Impuesto sobre el Patrimonio durante el período de permanencia 331
3.3.4. Importe de la reducción y magnitud sobre la que se aplica 331
3.4. Reducción por bienes integrantes del patrimonio histórico español o bienes integrantes del patrimonio histórico o cultural de las Comunidades Autónomas 332
3.4.1. Bienes objeto de la reducción 332
3.4.2. Requisitos adicionales 333
3.4.2.1. Parentesco con el donante 333
3.4.2.2. Mantenimiento de la adquisición 333
3.4.2.3. Exención en el Impuesto sobre el Patrimonio durante el período de permanencia 334
3.4.3. Importe de la reducción 334
3.5. Reducciones por adquisición de explotaciones agrarias prioritarias de la Ley 19/1995 334

CAPÍTULO V. REDUCCIONES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1. CUESTIONES GENERALES 339
2. ANDALUCÍA 341
REDUCCIONES EN SUCESIONES 341
2.1. Equiparación de las uniones de hecho con cónyuge y de acogimiento familiar con adopción a los efectos de la aplicación de todas las reducciones 341
2.2. Reducción de mejora de la estatal por minusvalía 341
2.3. Mejora de la reducción de adquisición de vivienda habitual 342
2.4. Reducción de parentesco de mejora de la normativa estatal en las adquisiciones mortis causa 342
2.5. Reducciones de mejora de la normativa estatal en las adquisiciones mortis causa de empresa individual y negocio profesional 343
2.6. Reducción de mejora de la normativa estatal por adquisiciones mortis causa de participaciones en entidades 344
REDUCCIONES EN DONACIONES 345
2.7. Equiparación de las uniones de hecho con cónyuge y de acogimiento familiar a los efectos de la aplicación de todas las reducciones 345
2.8. Reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de vivienda habitual por menores de 35 años, discapacitados, víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo 345
2.9. Mejora de la reducción estatal en adquisiciones inter vivos de empresa individual y negocio profesional 347

2.10. Mejora de la reducción estatal en adquisiciones inter vivos de participaciones en entidades 347
2.11. Reducción autonómica o propia por donación de dinero a parientes de los grupos I, II y III para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional 348
2.12. Reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes menores de 35 años, con discapacidad, víctima de violencia doméstica o víctima del terrorismo o persona afectada 349
3. ARAGÓN 350
REDUCCIONES EN SUCESIONES 350
3.1. Reducción propia aplicable a adquisiciones mortis causa por hijos del causante menores de edad 350
3.2. Reducción propia aplicable a adquisiciones mortis causa por cónyuge, ascendientes o descendientes 350
3.3. Reducción propia de empresa individual y negocio profesional en adquisiciones mortis causa 351
3.4. Reducción propia de participaciones en entidades en adquisiciones mortis causa 352
3.5. Mejora de la reducción por adquisición mortis causa de vivienda habitual del causante 353
3.6. Reducción propia aplicable a personas con discapacidad en adquisiciones mortis causa 354
3.7. Reducción propia en la adquisición mortis causa de una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por causahabientes distintos del cónyuge o descendientes 354
3.8. Reducción propia en adquisiciones mortis causa que se destinen en el plazo de 18 meses a la creación de una empresa, sea individual, negocio profesional o entidad societaria 354
3.9. Reducción en la adquisición mortis causa por hermanos de la persona fallecida 355
3.10. Reducción propia en las adquisiciones mortis causa por descendientes, ascendientes y cónyuge fallecidos por actos de terrorismo o violencia de género 355
3.11. Equiparación de las uniones de parejas estables no casadas a la conyugalidad 355
3.12. Aspectos regulados en materia de gestión para la aplicación de las reducciones *"mortis causa"* 356
REDUCCIONES EN DONACIONES 356
3.13. Reducción propia de la transmisión inter vivos de empresa individual o negocio profesional 356
3.14. Reducción específica o propia por las donaciones a favor del cónyuge y de los hijos del donante 357
3.15. Reducción con el carácter de propia de la transmisión inter vivos de participaciones en entidades 357
3.16. Reducción propia por la adquisición inter vivos sobre participaciones en entidades por donatarios distintos del cónyuge o descendientes 358
3.17. Reducción propia en adquisiciones inter vivos que se destinen en el plazo de 18 meses a la creación de una empresa, sea individual, negocio profesional o entidad societaria 359
3.18. Reducción propia en adquisiciones inter vivos a favor de los hijos del donante para la adquisición de la vivienda habitual 359
3.19. Equiparación de las uniones de parejas estables no casadas a la conyugalidad 360
3.20. Aplicación a los pactos sucesorios de presente de las reducciones previstas para las donaciones 360
3.21. Aspectos regulados en materia de gestión para la aplicación de las reducciones *"inter vivos"* 360

4. ASTURIAS 361
REDUCCIONES EN SUCESIONES 361
4.1. Equiparación de las uniones de hecho con cónyuge y de acogimiento familiar con adopción a los efectos de la aplicación de todas las reducciones 361
4.2. Mejora de la reducción de parentesco de los grupos I y II 361
4.3. Reducción propia o específica aplicable a empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, situados en el principado de Asturias 361
4.4. Mejora de la reducción estatal de adquisición mortis causa de la vivienda habitual del causante 362
4.5. Reducción propia o específica aplicable por la adquisición mortis causa de explotaciones agrarias y de elementos afectos a las mismas 362
4.6. Reducción propia o específica aplicable a empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, situados en el Principado de Asturias por herederos sin grado de parentesco con el causante 363
4.7. Reducción propia o específica aplicable por la adquisición mortis causa de bienes destinados a la constitución, ampliación o adquisición de una empresa o de un negocio profesional 364
REDUCCIONES EN DONACIONES 365
4.8. Equiparación de las uniones de hecho con cónyuge y de acogimiento familiar con adopción a los efectos de la aplicación de todas las reducciones 365
4.9. Reducción propia por la adquisición inter vivos de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades . . . 365
4.10. Reducción propia en las donaciones dinerarias de ascendientes a descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual que tenga la consideración de protegida 366
4.11. Reducción propia por la adquisición inter vivos de explotaciones agrarias y de elementos afectos a las mismas 367
4.12. Reducción propia por la adquisición inter vivos de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por donatarios sin grado de parentesco con el donante 368
4.13. Reducción propia por la adquisición inter vivos de bienes destinados a la constitución, ampliación o adquisición de una empresa o de un negocio profesional 369
5. BALEARES 370
REDUCCIONES EN SUCESIONES 370
5.1. Equiparación de las parejas estables a cónyuges y tributación de determinados pactos sucesorios como adquisición por causa de muerte 370
5.2. Mejora de la reducción por parentesco en adquisiciones mortis causa 370
5.3. Mejora de la reducción por adquisición mortis causa por minusvalía 370
5.4. Mejora de la reducción por adquisición mortis causa de vivienda habitual del causante 371
5.5. Mejora de la reducción estatal en adquisiciones mortis causa por seguros de vida 371
5.6. Mejora de la reducción estatal en adquisiciones mortis causa de empresa individual, negocio profesional y participaciones en entidades 372
5.7. Mejora de la reducción estatal en adquisiciones mortis causa de bienes integrantes del patrimonio histórico o cultural 372
5.8. Mejora de la reducción estatal en adquisiciones mortis causa por transmisión consecutiva de bienes 372

5.9. Reducción específica o propia por adquisición mortis causa de determinados bienes, participaciones societarias o elementos afectos a una explotación agraria 373
5.10. Reducción propia en las adquisiciones de dinero por causa de muerte por creación de nuevas empresas y empleo 373
5.11. Reducción propia en las adquisiciones mortis causa de bienes culturales para la creación de empresas culturales, científicas o de desarrollo tecnológico 374
5.12. Reducción propia en las adquisiciones mortis causa de bienes para la creación de empresas deportivas. 375
5.13. Reducción por la adquisición de determinados vehículos en adquisiciones "mortis causa" 376
REDUCCIONES EN DONACIONES 376
5.14. Equiparación de las parejas estables a cónyuges 376
5.15. Mejora de la reducción estatal en adquisiciones inter vivos de empresa individual, negocio profesional y participaciones en entidades 376
5.16. Mejora de la reducción estatal en adquisiciones inter vivos de bienes integrantes del patrimonio histórico o cultural 376
5.17. Reducción propia en adquisiciones inter vivos de primera vivienda habitual por hijos o descendientes del donante. 377
5.18. Reducción propia en las donaciones a patrimonios protegidos titularidad de personas con discapacidad. 378
5.19. Reducción propia en las donaciones dinerarias de padres a hijos u otros descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual 378
5.20. Reducción propia en las donaciones dinerarias de padres a hijos o a otros descendientes o entre colaterales hasta el tercer grado por creación de nuevas empresas y empleo 379
5.21. Reducciones por la adquisición lucrativa inter vivos de bienes y derechos afectos a actividades económicas o por la adquisición de participaciones sociales en entidades, cuando se mantengan los puestos de trabajo. 380
5.22. Reducción en las donaciones dinerarias de padres a hijos o a otros descendientes o entre colaterales hasta el tercer grado por creación de nuevas empresas y de empleo 380
5.23. Reducción propia en las donaciones dinerarias de padres a hijos o a otros descendientes o entre colaterales hasta el tercer grado para la creación de empresas culturales, científicas o de desarrollo tecnológico 381
5.24. Reducción propia en las donaciones dinerarias de padres a hijos o a otros descendientes o entre colaterales hasta el tercer grado para la creación de empresas deportivas. 382
5.25. Reducción por excesos de adjudicación en adquisiciones por causa de muerte 382
5.26. Reducción propia por adquisiciones de terrenos en suelo rústico o de activos afectos a una explotación agraria 383
6. CANARIAS 383
REDUCCIONES EN SUCESIONES 383
6.1. Reducción de mejora por parentesco 383
6.2. Reducción de mejora por discapacidad 384
6.3 Reducción propia por edad. 384
6.4. Reducción de mejora por seguros de vida. 384
6.5. Reducción de mejora por la adquisición de una empresa individual o de un negocio profesional 385
6.6. Reducción de mejora por la adquisición de participaciones en entidades 386

6.7. Reducción de mejora por la adquisición de la vivienda habitual del causante 387
6.8. Reducción de mejora por adquisición de bienes integrantes del patrimonio histórico o cultural 388
6.9. Reducción propia por adquisición de bienes integrantes del patrimonio natural 388
6.10. Reducción de mejora por sobre imposición decenal 389
6.11. Reglas de aplicación a las reducciones 389
REDUCCIONES EN DONACIONES 390
6.12. Reducción de mejora por la adquisición de empresa o negocio individual 390
6.13. Reducción de mejora por la adquisición de participaciones en entidades 391
6.14. Reducción propia por la donación de cantidades en metálico con destino a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual . . 393
6.15. Reducción propia por la donación de cantidades en metálico con destino a la constitución o adquisición de una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades 393
6.16. Reducción propia por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad 394
6.17. Reglas de aplicación a las reducciones en adquisiciones inter vivos 395
7. CANTABRIA 395
REDUCCIONES EN SUCESIONES 395
7.1. Situaciones equiparadas 395
7.2. Reducción de mejora por parentesco en adquisiciones mortis causa 395
7.3. Reducción de mejora por minusvalía en adquisiciones mortis causa 396
7.4. Reducción de mejora por seguros sujetos por el concepto de transmisión mortis causa 396
7.5. Reducción de mejora por adquisición mortis causa de empresa individual, negocio profesional y participaciones en entidades 396
7.6. Reducción de mejora por adquisición mortis causa de vivienda habitual 396
7.7. Reducción de mejora por adquisición mortis causa de patrimonio histórico 397
7.8. Reducción por anteriores transmisiones mortis causa 397
7.9. Reducción propia por reversión de bienes aportados a patrimonios protegidos 397
REDUCCIONES EN DONACIONES 397
7.10. Equiparación a cónyuges de las parejas de hecho inscritas conforme a la Ley 1/2005 de Cantabria 397
7.11. Reducción de mejora por transmisión inter vivos de empresa individual, negocio profesional y participaciones en entidades 397
7.12. Reducción de mejora por transmisión inter vivos de bienes del Patrimonio Histórico 398
7.13. Reducción propia por aportaciones a patrimonios protegidos, aplicable tanto a las transmisiones mortis causa como inter vivos y en caso de reversión mortis causa 398
8. CASTILLA-LA MANCHA 399
REDUCCIONES EN SUCESIONES 399
8.1. Reducción propia en las adquisiciones mortis causa de empresa individual, negocio profesional o participación en entidades 399
8.2. Reducción de mejora en adquisiciones mortis causa por discapacidad 399
REDUCCIONES EN DONACIONES 399
8.3. Reducción propia en las adquisiciones inter vivos de empresa individual, negocio profesional o participación en entidades 399

8.4. Reducción propia en Sucesiones y Donaciones por la cesión de bienes inscritos en el catálogo del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha. 400
8.5. Equiparación a cónyuges de los miembros de las uniones de hecho 401
9. CASTILLA Y LEÓN 401
REDUCCIONES EN SUCESIONES 401
9.1. Equiparación de los miembros de las uniones de hecho con cónyuges 401
9.2. Mejora de la reducción por parentesco. 401
9.3. Mejora de la reducción por discapacidad en las adquisiciones mortis causa 402
9.4. Reducción específica o propia de adquisición mortis causa de empresa individual o negocio profesional situado en Castilla y León. . 402
9.5. Reducción específica o propia de adquisición mortis causa de participaciones en entidades cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en Castilla y León 402
9.6. Reducción por adquisición mortis causa de explotaciones agrarias. 403
9.7. Reducción propia por indemnizaciones satisfechas por el síndrome tóxico y terrorismo 403
9.8. Reducción propia por adquisición mortis causa de bienes integrantes del patrimonio cultural 404
9.9. Reducción propia del 99% por adquisición mortis causa cuando el causante sea víctima del terrorismo o víctima de violencia de género 404
REDUCCIONES EN DONACIONES 404
9.10. Equiparación de los miembros de las uniones de hecho con cónyuges 404
9.11. Reducción por donaciones realizadas al patrimonio especialmente protegido de contribuyentes con discapacidad 404
9.12. Reducción propia por donaciones para la adquisición de vivienda habitual 405
9.13. Reducción propia por donaciones de empresas individuales o de negocios profesionales y de dinero destinado a su constitución y ampliación 405
9.14. Mejora de la reducción estatal de transmisiones lucrativas inter vivos de participaciones en entidades 406
9.15. Reducción propia por donaciones a víctimas del terrorismo 406
10. CATALUÑA 406
REDUCCIONES EN SUCESIONES 406
10.1. Reducción análoga por parentesco 406
10.2. Reducción análoga por discapacidad 406
10.3. Reducción propia para personas mayores. 407
10.4. Reducción análoga por seguros de vida 407
10.5. Reducción análoga por la adquisición de bienes y derechos afectos a una actividad económica. 407
10.6. Reducción análoga por la adquisición de participaciones en entidades 408
10.7. Reducción análoga por la adquisición de la vivienda habitual del causante 410
10.8. Reducción análoga por la adquisición de determinadas fincas rústicas de dedicación forestal. 411
10.9. Reducción propia por adquisición “mortis causa” de explotación agraria 411
10.10. Reducción análoga por adquisición de bienes del patrimonio cultural 413
10.11. Reducción propia por la adquisición de bienes del patrimonio natural 414

10.12. Reducción análoga por sobreimposición decenal 414
10.13. Reglas de aplicación de las reducciones por adquisiciones mortis causa 414
REDUCCIONES POR DONACIONES. 416
10.14. Reducción análoga por donación de un negocio empresarial o profesional 416
10.15. Reducción análoga por donación de participaciones en entidades . 417
10.16. Reducción propia por la donación de dinero a favor de descendientes para constituir o adquirir una empresa o un negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades. 418
10.17. Reducción análoga por la donación de bienes del patrimonio cultural a favor de cónyuge o descendientes 419
10.18. Reducción propia por la donación de determinadas fincas rústicas de dedicación forestal. 420
10.19. Reducción propia por la donación a descendientes de una vivienda que ha de constituir la primera vivienda habitual o por la donación de dinero destinado a la adquisición de la primera vivienda habitual del donatario. 420
10.20. Reducción propia por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad 421
10.21. Reducción propia por donaciones recibidas por entidades sin ánimo de lucro 422
10.22. Reducción propia por donación de una vivienda que debe constituir la vivienda habitual o por donación de dinero destinado a la adquisición de esta vivienda habitual a favor de víctimas de violencia machista 423
10.23. Reducción propia por donación de explotación agraria 424
10.24. Reglas de aplicación de las reducciones por adquisiciones inter vivos 426
11. EXTREMADURA. 427
REDUCCIONES EN SUCESIONES 427
11.1. Mejora de las reducciones para personas con discapacidad y por parentesco en adquisiciones mortis causa. 427
11.2. Reducción propia por la adquisición mortis causa de empresas individuales y negocios profesionales 427
11.3. Reducción propia por adquisición por causa de muerte de participaciones en entidades societarias 428
11.4. Reglas aplicables a las reducciones. 429
REDUCCIONES EN DONACIONES 431
11.5. Mejora de la reducción en las donaciones de explotaciones agrarias 431
11.6. Reducción propia del 99% en las donaciones a parientes colaterales hasta tercer grado de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades societarias que radiquen en Extremadura 431
11.7. Reducción propia en las donaciones de empresas individuales o negocios profesionales 432
11.8. Reducción propia en las donaciones a parientes colaterales hasta el tercer grado de dinero para la constitución o ampliación de una empresa individual o un negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades 433
11.9. Reducción propia en las donaciones de participaciones en entidades societarias. 434
11.10. Reducción propia en las donaciones a descendientes de cantidades destinadas a la adquisición de la primera vivienda que vaya a constituir su residencia habitual 435
11.11. Reducción propia en la donación de vivienda habitual a descendientes 436

11.12. Reducción propia en la donación a descendientes de un solar o del derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la vivienda habitual . . . 437
11.13. Reducción propia en las donaciones de dinero para patrocinio a deportistas . . . 437
11.14. Reglas aplicables a las reducciones . . . 438
12. GALICIA . . . 439
REDUCCIONES EN SUCESIONES . . . 439
12.1. Equiparación de las uniones de hecho a cónyuges . . . 439
12.2. Mejora de la reducción subjetiva por parentesco . . . 439
12.3. Mejora de la reducción subjetiva por minusvalía o discapacidad . . . 440
12.4. Reducción propia subjetiva por la adquisición mortis causa de las indemnizaciones del síndrome tóxico y por actos de terrorismo . . . 440
12.5. Reducción propia objetiva por la adquisición mortis causa de bienes y derechos afectos a una actividad económica y de participaciones en entidades . . . 441
12.6. Reducción propia objetiva por la adquisición mortis causa de explotaciones agrarias y de elementos afectos . . . 442
12.7. Mejora de la reducción objetiva por adquisición mortis causa de vivienda habitual del causante . . . 443
12.8. Reducción propia objetiva por la adquisición mortis causa de fincas rústicas incluidas en la red gallega de espacios protegidos . . . 444
12.9. Reducción propia objetiva por adquisición mortis causa de parcelas forestales que formen parte de la superficie de gestión y comercialización conjunta de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales dotadas de personalidad jurídica . . . 445
12.10. Reducción propia por la adquisición mortis causa de bienes destinados a la creación o constitución de una empresa o negocio profesional . . . 445
12.11. Reglas de aplicación de las reducciones . . . 447
REDUCCIONES EN DONACIONES . . . 448
12.12. Equiparación de las uniones de hecho a cónyuges . . . 448
12.13. Reducción objetiva propia por la adquisición inter vivos de bienes y derechos afectos a una actividad económica y de participaciones en entidades . . . 448
12.14. Reducción propia objetiva por la adquisición inter vivos de explotaciones agrarias y fincas rústicas . . . 449
12.15. Reducción propia por la adquisición inter vivos de dinero destinado a la adquisición de una vivienda habitual en Galicia . . . 450
12.16. Reducción propia objetiva por adquisición inter vivos de parcelas forestales que formen parte de la superficie de gestión y comercialización conjunta de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales dotadas de personalidad jurídica . . . 451
12.17. Reducción propia por adquisición inter vivos de bienes destinados a la creación de una empresa o negocio profesional . . . 451
12.18. Reducción propia objetiva por adquisición inter vivos de fincas rústicas . . . 453
12.19. Reducción objetiva propia por la adquisición de bienes y derechos por adquisiciones "inter vivos" destinados a reparar o reponer los dañados por los incendios forestales acaecidos en Galicia en 2025 (aplicación entre el 28 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026) . 453
12.20. Reglas de aplicación de las reducciones en las adquisiciones inter vivos . . . 454
12.21. Reglas especiales de la tributación del contrato de vitalicio . . . 455
13. MADRID . . . 456
REDUCCIONES EN SUCESIONES . . . 456
13.1. Equiparaciones . . . 456

13.2. Reducción de parentesco en adquisiciones mortis causa 456
13.3. Reducción por discapacidad en adquisiciones mortis causa 456
13.4. Reducción por seguros sujetos por el concepto de transmisión mortis causa 456
13.5. Reducción propia por adquisición mortis causa de empresa individual, negocio profesional y participaciones en entidades 457
13.5.1. Reducción propia por adquisición mortis causa de empresa individual o negocio profesional 457
13.5.2. Reducción propia por adquisición mortis causa de participaciones en entidades 458
13.6. Reducción por adquisición mortis causa de vivienda habitual 459
13.7. Reducción por adquisición mortis causa de patrimonio histórico . . 459
13.8. Reducción propia por cantidades percibidas por indemnizaciones por las administraciones públicas a los afectados del síndrome tóxico o por las prestaciones públicas extraordinarias en transmisiones mortis causa 460
REDUCCIONES EN DONACIONES 460
13.9. Equiparaciones 460
13.10. Reducción propia de donaciones de metálico a favor de cónyuge, ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad del segundo grado 460
13.11. Reducción propia por la adquisición gratuita «inter vivos» de empresa individual o negocio profesional 461
13.12. Reducción propia por la adquisición gratuita «inter vivos» de participaciones en entidades 462
14. MURCIA. 464
REDUCCIONES *MORTIS CAUSA*. 464
14.1. Equiparación a cónyuges de las parejas de hecho. 464
14.2. Reducción específica o propia de transmisión mortis causa de empresa individual o negocio profesional 464
14.3. Reducción específica o propia por adquisición mortis causa de participaciones en entidades cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en Murcia. 464
14.4. Reducción propia por adquisición de bienes muebles incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su cesión temporal. 465
14.5. Reducción propia por adquisición “mortis causa” de fincas rústicas 466
REDUCCIONES EN DONACIONES 467
14.6. Equiparación a cónyuges de las parejas de hecho. 467
14.7. Reducción propia por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades 467
14.8. Reducción propia por adquisición de bienes muebles incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su cesión temporal. 468
14.9. Reducción propia por donaciones dinerarias con destino a la constitución o adquisición de empresa individual o de negocio profesional y para la adquisición de acciones, participaciones y aportaciones a capital social en empresas de economía social 469
14.10. Reducción propia por donaciones dinerarias para la adaptación de bienes afectos al ejercicio de la actividad de empresa individual o de negocio profesional a las medidas de seguridad higiénico-sanitarias exigidas por la normativa aplicable a consecuencia de la crisis del Covid-19 470
14.11. Reducción propia por adquisición “inter vivos de fincas rústicas . . 471
14.12. Reducción propia por donación de una vivienda habitual radicada en el municipio de Lorca 472

14.13. Reducción propia por donación de cantidad en metálico para adquisición o construcción de vivienda habitual en el municipio de Lorca 473
14.14. Reducción propia por donación de solar con destino a la construcción de vivienda habitual en el municipio de Lorca 473
14.15. Reducción propia por donaciones dinerarias a sujetos pasivos con domicilio fiscal en el municipio de Lorca para la constitución o adquisición de empresa individual o de negocio profesional y para la adquisición de acciones, participaciones y aportaciones a capital social en empresas de economía social. 474
14.16. Reducción propia por donaciones dinerarias a sujetos pasivos con domicilio fiscal en el municipio de Lorca para la rehabilitación, reconstrucción, reparación y adquisición de bienes afectos al ejercicio de la actividad de empresa individual o de negocio profesional 475
15. LA RIOJA 476
REDUCCIONES EN SUCESIONES 476
15.1. Reducción propia por adquisición mortis causa de empresa individual o negocio profesional situados en La Rioja 476
15.2. Reducción propia por adquisición mortis causa de participaciones en entidades cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en La Rioja y que no coticen en mercados organizados. 477
15.3. Reducción propia por adquisición de explotación agraria o finca agraria 478
15.4. Mejora de la reducción de adquisición mortis causa de la vivienda habitual del causante 479
15.5. Equiparación a cónyuges (grupo II) de miembros de pareja de hecho 479
REDUCCIONES EN DONACIONES 479
15.6. Reducción propia por adquisición inter vivos de empresa individual o negocio profesional situados en La Rioja 479
15.7. Reducción propia por adquisición inter vivos de participación en entidades 480
15.8. Reducción propia por adquisición inter vivos de explotación agraria y fincas rústicas 482
15.9. Reducción por donaciones objeto de micromecenazgo 483
15.10. Equiparación a cónyuges (grupo II) de miembros de pareja de hecho 483
16. COMUNIDAD VALENCIANA 484
REDUCCIONES EN SUCESIONES 484
16.1. Mejora de las reducciones por minusvalía, parentesco y vivienda habitual del causante en adquisiciones mortis causa. 484
16.2. Reducción propia o específica de empresa individual agrícola 485
16.3. Reducción análoga de empresa individual y negocio profesional en adquisiciones mortis causa 485
16.4. Reducción análoga de adquisición mortis causa de participaciones en entidades 486
16.5. Reducción específica o propia de adquisición mortis causa de bienes del patrimonio cultural valenciano 487
16.6. Reducciones propias Ley 5/2019, de 28 de febrero, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana, adquisiciones mortis causa . . 488
16.7. Equiparación a efectos de las reducciones de los miembros de parejas de hecho estables formalizadas a cónyuges 489
REDUCCIONES EN DONACIONES 490
16.8. Reducción propia o específica de adquisiciones inter vivos por hijos o adoptados, padres o adoptantes y por abuelos y nietos. 490
16.9. Reducciones análogas en la transmisión inter vivos de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades 491

16.10. Reducción propia o específica de adquisiciones inter vivos por personas con discapacidad 492
16.11. Reducción específica o propia por transmisión inter vivos de empresa individual agrícola. 494
16.12. Reducción propia en las transmisiones inter vivos de dinero para actividades culturales y artísticas 494
16.13. Reducción propia establecida en la Ley 5/2019, de 28 de febrero, para explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad Valenciana, adquisiciones inter vivos. 495
16.14. Reducción propia en las donaciones de dinero a favor de mujeres víctimas de violencia de género para adquisición de vivienda habitual en la Comunidad Valenciana. 495
16.15. Equiparación a efectos de las reducciones de los miembros de parejas de hecho estables formalizadas a cónyuges 496
16.16. Reducciones por adquisiciones lucrativas inter vivos efectuadas para paliar daños materiales en bienes no afectos a actividades económicas y para la adquisición de bienes afectos al ejercicio de la actividad de una empresa individual o de un negocio profesional . 497

CAPÍTULO VI. TARIFA Y CUOTA TRIBUTARIA EN LA NORMATIVA ESTATAL

1. LA TARIFA O ESCALA DE GRAVAMEN 501
2. LOS COEFICIENTES MULTIPLICADORES. 503
3. EL ERROR DE SALTO 507
4. LA DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL 507
5. DEDUCCIONES APLICABLES EN LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA. 509
6. EXENCIÓN EN DONACIONES DE CANTIDADES SATISFECHAS POR EMPRESAS A EMPLEADOS Y SUS FAMILIARES POR LA DANA VALENCIA 2024 (DA 3ª LEY 7/2024). 510

CAPÍTULO VII. TARIFA Y CUOTA TRIBUTARIA EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA

1. PLANTEAMIENTO Y COORDINACIÓN CON LA NORMATIVA ESTATAL. 513
2. ANDALUCÍA 514
   2.1. Tarifa y cuota 514
   2.2. Bonificaciones en cuota 515
3. ARAGÓN 515
   3.1. Deducción en cuota de las cantidades pagadas como liquidación a Cuenta en la sucesión ordenada mediante fiducia 515
   3.2. Bonificación en cuota del 65% en las adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos pertenecientes a los grupos I y II de parentesco (cónyuge, ascendientes y descendientes) de la vivienda habitual del causante 516
   3.3. Bonificación en cuota del 99% en las adquisiciones inter vivos a favor del cónyuge, ascendientes y descendientes mayores de 21 años 516
   3.4. Bonificación en cuota del 99% en las adquisiciones inter vivos a favor de descendientes menores de 21 años. 516
   3.5. Equiparación de las uniones de parejas estables no casadas a la conyugalidad. 516
   3.6. Aplicación a los pactos sucesorios de presente de los beneficios fiscales previstos para las donaciones 517
4. ASTURIAS 517
   4.1. Tarifa y cuota 517
      4.1.1. Equiparación de las uniones de hecho con cónyuge y de acogimiento familiar con adopción 517
      4.1.2. Tarifa 517
      4.1.3. Coeficientes multiplicadores aplicables en las adquisiciones mortis causa por parientes del grupo I 519

4.2. Bonificaciones en cuota 519
4.2.1. Bonificación en cuota en las adquisiciones mortis causa por discapacitados del 100% sujeto a determinado requisito de patrimonio preexistente 519
5. BALEARES 520
5.1. Tarifa y cuota 520
5.1.1. Tarifa 520
5.1.2. Coeficientes multiplicadores 521
5.2. Bonificaciones en cuota 522
5.2.1. Bonificación en cuota para adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos sujetos de los grupos I y II. 522
5.2.2. Bonificación en cuota para adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos sujetos del grupo III 522
5.2.3. Deducción en cuota en adquisiciones inter vivos por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II 523
5.2.4. Deducción en cuota en las adquisiciones lucrativas inter vivos por sujetos pasivos del grupo III 524
5.2.5. Bonificación autonómica por las donaciones resultantes de cesiones de bienes inmuebles a cambio de pensiones de alimentos vitalicias 524
6. CANARIAS 525
6.1. Tarifa y cuota 525
6.2. Bonificaciones en cuota 525
6.2.1. Bonificaciones en cuota en las adquisiciones mortis causa por parientes de los grupos I, II y III 525
6.2.2. Bonificaciones en las adquisiciones inter vivos por parientes de los grupos I y II. 526
6.2.3. Bonificación en cuota del 100% en las donaciones de metálico a favor de titulares de inmuebles destruidos por acción de la erupción volcánica en la isla de La Palma (en vigor desde 1-10-2021 hasta 31-12-2026). 526
6.2.4. Bonificación en cuota del 100% en las donaciones de edificaciones sitas en la isla de La Palma (en vigor desde el 1-10-2021 hasta el 31-12-2026) 527
6.2.5. Bonificación en cuota del 100% a la donación de un terreno situado en La Palma y calificado de solar (en vigor desde el 1-10-2021 hasta el 31-12-2026). 527
6.2.6. Bonificación del 100% en cuota en donaciones de terrenos rústicos situados en La Palma (en vigor desde el 1-1-2022) 528
6.2.7. Bonificación excepcional en adquisiciones "mortis causa" para sujetos pasivos incluido en el grupo IV de parentesco 528
6.2.8. Bonificación excepcional en cuota en actos "inter vivos" para parientes grupos III y IV 528
6.2.9. Bonificación del 100% en las donaciones de parcelas que no tengan la condición de solares en los términos municipales de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte de la isla de La Palma con efectos desde el 24-1-2022 (RDL 2/2022), no sujeta a requisito de parentesco 529
7. CANTABRIA 529
7.1. Tarifa y cuota 529
7.1.1. Tarifa general 529
7.1.2. Tarifa aplicable a transmisiones lucrativas entre vivos a favor de contribuyentes de los grupos I y II. 530
7.1.3. Coeficientes multiplicadores 531
7.1.4. Situaciones equiparadas 531
7.2. Bonificaciones en cuota 531

7.2.1. Bonificación del 100% en la cuota tributaria en las adquisiciones mortis causa por parientes de grupos I y II y del 50% en las adquisiciones mortis causa por los colaterales de segundo grado por consanguinidad del Grupo III 531
7.2.2. Bonificación del 100% en las donaciones realizadas entre los grupos I y II (cónyuge, descendientes y ascendientes) 532
7.2.3. Deducción por el sujeto pasivo gravado por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de la tasa por Valoración previa de inmuebles objeto de adquisición o transmisión en los casos en que adquiera, mediante actos o negocios jurídicos, inter vivos o por causa de muerte, bienes valorados por el perito de la Administración . . . 532
8. CASTILLA-LA MANCHA 532
8.1. Bonificaciones en cuota en adquisiciones mortis causa para las adquisiciones por parientes de los grupos I y II (cónyuge, descendientes y ascendientes) 532
8.2. Bonificación en cuota del 95% para las adquisiciones por sujetos pasivos con discapacidad con un grado de minusvalía acreditado igual o superior al 65% 533
8.3. Bonificaciones en cuota en adquisiciones inter vivos para las adquisiciones por parientes de los grupos I y II (cónyuge, descendientes y ascendientes) . . 533
8.4. Bonificación en cuota del 95% para las adquisiciones inter vivos por sujetos pasivos con discapacidad con un grado de minusvalía acreditado igual o superior al 65% 533
8.5. Requisitos para la aplicación de las bonificaciones 534
9. CASTILLA Y LEÓN 534
9.1. Bonificación en cuota del 99% para adquisiciones *mortis causa* por parientes de grupos I y II con efectos del 9 de mayo de 2021 534
9.2. Bonificación en cuota del 99% para adquisiciones *inter vivos* por parientes de grupos I y II con efectos de 9 de mayo de 2021 535
10. CATALUÑA 535
10.1. Tarifas y cuota 535
10.1.1. Tarifa aplicable en las transmisiones lucrativas entre vivos a favor de contribuyentes de los grupos I y II 535
10.1.2. Tarifa de las transmisiones mortis causa y transmisiones inter vivos no documentadas en escritura pública 536
10.1.3. Cuota tributaria y coeficientes multiplicadores 536
10.2. Bonificaciones en cuota 537
10.2.1 Bonificación en cuota en las adquisiciones por causa de muerte para los parientes de los grupos I y II de parentesco y equiparados . 537
10.2.2. Bonificación del 99% en adquisiciones “mortis causa” por descendientes y ascendientes consanguíneos de causante cuyo fallecimiento haya sido como consecuencia de actos derivados de violencia machista 539
11. EXTREMADURA 539
11.1. Bonificación aplicable a grupos I y II en adquisiciones “mortis causa” 539
11.2. Bonificación aplicable a grupos I y II en adquisiciones “inter vivos”. 541
12. GALICIA 542
12.1. Tarifas y cuotas. 542
12.1.1. Tarifa especial aplicable a adquisiciones mortis causa por parientes de los grupos I y II. 542
12.1.2. Tarifa especial aplicable a adquisiciones inter vivos por parientes de los grupos I y II, siempre que la donación se formalice en escritura pública 542
12.1.3. Tarifa ordinaria aplicable al resto de adquisiciones mortis causa y adquisiciones inter vivos. 542
12.1.4. Coeficientes multiplicadores 543
12.1.5. Reglas especiales de la tributación del contrato de vitalicio 543

12.2. Deducciones en cuota 544
12.2.1. Deducción en cuota del 99% para adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos del grupo I 544
12.2.2. Deducción en cuota de la tasa satisfecha correspondiente a la valoración previa al amparo del artículo 90 LGT 2003, presentada la valoración junto con la declaración del impuesto. 544
13. MADRID 544
13.1. Tarifa y cuota 544
13.1.1. Tarifa 544
13.1.2. Coeficientes multiplicadores 545
13.2. Bonificaciones en cuota 545
13.2.1. Bonificación en cuota del 99% aplicable a adquisiciones mortis causa por parientes del grupo I (descendientes y adoptados menores de 21 años) y grupo II (cónyuge, descendientes y adoptados, ascendientes y adoptantes). 545
13.2.2. Bonificación en cuota aplicable en adquisiciones mortis causa del 50% para colaterales de segundo grado y tercer grado y descendientes y ascendientes por afinidad. 546
13.2.3. Bonificaciones en adquisiciones “inter vivos” 546
14. MURCIA. 547
14.1. Tarifa y cuota 547
14.2. Bonificaciones en cuota 548
14.2.1. Deducción en cuota en adquisiciones mortis causa para parientes de los grupos I y II. 548
14.2.2. Deducción en cuota del 99% para las adquisiciones inter vivos por parientes de los grupos I, II y III. 548
15. LA RIOJA 549
15.1. Deducción en cuota del 99% en las adquisiciones mortis causa por parientes de los grupos I y II. 549
15.2. Deducción en cuota en donaciones a favor de parientes de los grupos I y II. 549
15.3. Equiparación a cónyuges (grupo II) de miembros de pareja de hecho y equiparación de convivientes 549
15.4. Créditos fiscales como deducción en cuota de los donativos, donaciones y aportaciones irrevocables, puras y simples realizadas a favor de las personas y entidades beneficiarias del mecenazgo de acuerdo a la Ley 3/2021 de 28 de abril, con vigencia desde el 29-4-2021. 550
16. COMUNIDAD VALENCIANA 550
16.1. Tarifa 550
16.2. Coeficientes multiplicadores. 551
16.3. Bonificaciones en cuota 551
16.3.1. Bonificación en cuota del 99% en las adquisiciones mortis causa por parientes de los grupos I (descendientes menores de 21 años) y II (otros descendientes y adoptados, cónyuge, ascendientes y adoptantes). 551
16.3.2. Bonificación en cuota del 99% en las adquisiciones mortis causa e inter vivos por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65% un grado de discapacidad intelectual o mental reconocido de manera permanente igual o superior al 33%, cualquiera que sea el grado de parentesco con el causante 552
16.3.3. Bonificación en cuota del 99% en las adquisiciones inter vivos por el cónyuge, padres, adoptantes, hijos o adoptados del donante. Igual bonificación resultará aplicable a los nietos y a los abuelos . . 553
16.3.4. Bonificación en las adquisiciones lucrativas mortis causa del 50% por parientes del grupo III de causantes víctimas de la DANA 2024 554

16.3.5. Bonificaciones en cuota en adquisiciones *"inter vivos"* y *"mortis causa"* del 25% a partir del 1-6-2026 y del 50% a partir del 1-6-2027 por parientes colaterales de segundo o tercer grado por consanguinidad del causante (DF 4ª Ley 5/2025) 554

CAPÍTULO VIII. REGLAS ESPECIALES DE LIQUIDACIÓN

1. EXAMEN DE LOS TÍTULOS SUCESORIOS 559
1.1. Introducción 559
1.2. La sucesión intestada 559
1.3. El testamento 560
1.3.1. Aspectos civiles 560
1.3.2. El testamento: su relevancia en el Impuesto 560
1.3.3. El testamento como instrumento de planificación fiscal: reglas mínimas 561
1.3.3.1. Aspectos generales 561
1.3.3.2. Adecuación del testamento a derecho, exención de conflictividad y previsión de los instrumentos precisos para solventar los problemas de su aplicación 561
1.3.3.3. Asegurar la aplicación de las reducciones en la base imponible 562
1.3.3.4. Inclusión en el testamento de cláusulas que otorguen a cada sucesor libertad de elección de la alternativa fiscal más conveniente 563
1.3.3.5. Coordinación del testamento con los actos dispositivos realizados en vida por el testador a favor de los sucesores 564
1.4. Las legítimas como título sucesorio. Especial referencia a la desheredación injusta y a la preterición 565
1.4.1. Las Legítimas como título sucesorio 565
1.4.2. Especial referencia a la desheredación y a la preterición 567
1.5. El contrato sucesorio 568
1.5.1. Breve referencia al Derecho Civil 568
1.5.2. El ostracismo de los pactos sucesorios en la normativa estatal inicial del ISD y sus secuelas en su tributación 569
1.5.3. La modificación del art. 24 de la LISD por la Ley 62/2003 y régimen tributario hasta el 10 de julio de 2021 570
1.5.4. Incidencia de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal desde el 11 de julio de 2021 . . 571
1.5.5. Ámbito de aplicación subjetivo 572
1.5.6. Vecindad civil y Hacienda competente y normativa aplicable en el ISD 573
1.6. Las donaciones mortis causa 573
2. FORMAS DE ATRIBUCIÓN PATRIMONIAL MORTIS CAUSA 575
2.1. Formas ordinarias: la herencia y el legado. Supuestos especiales 575
2.1.1. Diferencias entre heredero y legatario y sus repercusiones fiscales . 575
2.1.2. Especial referencia a los legados especiales y su tributación 576
2.2. El modo o la carga de contenido patrimonial 579
2.3. Atribuciones patrimoniales a favor de los albaceas 581
3. EL USUFRUCTO 582
3.1. Importancia y tratamiento del usufructo en el impuesto 582
3.1.1. El usufructo en las transmisiones lucrativas 582
3.1.2. Tratamiento del usufructo en el Impuesto 583
3.2. Reglas de valoración del usufructo y la nuda propiedad 584
3.2.1. Reglas de valoración del usufructo 584
3.2.2. Reglas de valoración de la nuda propiedad 584
3.3. Reglas de liquidación de las adquisiciones en usufructo 589
3.3.1. Reglas generales 589

3.3.2. Reglas especiales: usufructos conjuntos, sucesivos, usufructos conjuntos y sucesivos y usufructos sujetos a condición resolutoria distinta de la vida del usufructuario . . . 589
3.4. Reglas de liquidación de la adquisición por el nudo propietario . . . 590
3.4.1. Fraccionamiento de la adquisición en dos liquidaciones. Cálculo del tipo medio de gravamen . . . 590
3.4.2. Liquidación de la nuda propiedad . . . 591
3.4.3. Liquidación de la consolidación ordinaria en el nudo propietario . . . 591
3.5. Supuestos especiales . . . 595
3.5.1. Consolidaciones no ordinarias en el nudo propietario: renuncia del usufructuario y por negocio jurídico distinto . . . 595
3.5.2. No sujeción de las consolidaciones como consecuencia de la extinción de usufructo transmitido por el nudo propietario . . . 595
3.5.3. Reglas aplicables a la consolidación en el usufructuario . . . 596
3.5.4. Reglas aplicables a la consolidación en un tercero . . . 596
3.5.5. Usufructo con facultad de disponer . . . 596
3.5.6. Consolidaciones ordinarias de usufructos constituidos conforme a la normativa anterior a la Ley 29/1987, del ISD . . . 598
3.5.7. El problema de la prescripción de la consolidación en el nudo propietario del usufructo en la herencia prescrita . . . 598
4. LOS DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN Y OTROS DERECHOS ANÁLOGOS AL USUFRUCTO . . . 600
4.1. El derecho de uso y habitación . . . 600
4.2. Otros derechos análogos al usufructo . . . 601
5. LAS SUSTITUCIONES DEL DERECHO SUCESORIO . . . 602
5.1. La sustitución vulgar . . . 602
5.1.1. Concepto civil . . . 602
5.1.2. Régimen en el Impuesto . . . 602
5.2. Sustituciones pupilar y ejemplar . . . 604
5.2.1. Concepto civil . . . 604
5.2.2. Régimen fiscal . . . 604
5.3. La sustitución fideicomisaria . . . 605
5.3.1. Concepto civil . . . 605
5.3.2. Régimen fiscal . . . 606
5.4. El fideicomiso de residuo . . . 607
5.4.1. Concepto civil y proyección fiscal . . . 607
5.4.2. Tributación en el momento del fallecimiento del causante . . . 607
5.4.3. Tributación en el momento de tránsito de los bienes del residuo a los fideicomisarios por fallecimiento del fiduciario . . . 608
5.5. Los fideicomisos . . . 609
5.5.1. Regulación y extralimitación reglamentaria . . . 609
5.5.2. Régimen general . . . 609
5.5.3. Supuestos especiales . . . 610
5.5.3.1. Fideicomisos catalanes . . . 610
5.5.3.2. Fiducia sucesoria aragonesa . . . 611
5.5.3.3. El cónyuge distribuidor del artículo 831 del Código Civil . 611
6. LAS LIMITACIONES DE DISPONER Y LOS REGÍMENES DE ADMINISTRACIÓN IMPUESTOS POR EL CAUSANTE . . . 612
6.1. Introducción y concepto . . . 612
6.2. Régimen fiscal . . . 613
6.3. Funcionalidad . . . 614
7. LAS RESERVAS . . . 615
7.1. Concepto civil . . . 615
7.2. Régimen fiscal . . . 615
8. LA RENUNCIA A LA SUCESIÓN: EFECTOS FISCALES . . . 616
8.1. La renuncia a la sucesión como derecho de los sucesores . . . 616
8.2. La renuncia a la sucesión: clases y efectos fiscales . . . 617

8.3. Renuncia pura y simple o abdicativa 617
8.4. Renuncia traslativa 619
8.5. Supuestos especiales de renuncia 619
8.5.1. La renuncia a una herencia o legado ya aceptado. 619
8.5.2. La renuncia al usufructo ya aceptado 619
8.5.3. Concurrencia de legados o de llamamientos. 620
8.5.4. Renuncia parcial. 620
8.5.5. La renuncia a gananciales. 620
9. EL DERECHO DE TRANSMISIÓN. ADVERTENCIA ESENCIAL 621
9.1. El derecho civil clave para la tributación en el ISD del derecho de transmisión 621
9.1.1. Las adquisiciones "mortis causa" gravadas en el ISD traen causa del Derecho Civil 621
9.1.2. El derecho de transmisión del art. 1006 del CC y preceptos equivalentes de Derecho Civil de las CCAA y Derecho extranjero. Sus avatares en el derecho civil. 621
9.1.3. El criterio del TS en la sentencia 593/2013 de la Sala de lo Civil de 11 de septiembre de 2013: una única y directa transmisión del primer causante a los herederos (transmisarios) del segundo causante (transmitente) que no ha aceptado ni repudiado 622
9.1.4. La sentencia del pleno de la Sala de lo Civil TS de 3 de junio de 2026 (rec. 3733/2021): retorno a la doble transmisión 622
9.2. La tributación en el ISD durante el impuesto de la teoría de la transmisión única 622
9.2.1. Reconocimiento en el ámbito fiscal de una única transmisión. El criterio unívoco del TS, TEAC y DGT 622
9.2.2. Síntesis de las condiciones de liquidación en dicho período. 623
9.3. La tributación en el ISD con la vuelta al orginen de la doble transmisión . . . 623
9.3.1. En la sucesión del primer causante 623
9.3.2. En la sucesión del segundo causante. 624
9.3.3. Derivadas en otros tributos: IRPF e IIVTNU. 624
9.4. Referencia a las diferencias de tributación derivadas de cada planteamiento civil 624
9.5. El principio de confianza legítima 624
9.5.1. Síntesis de los hechos 624
9.5.2. El principio de confianza legítima y su recepción en el derecho tributario español 625
9.5.3. Aplicación del principio al cambio de criterio en cuanto a la tributación del derecho de transmisión 625
9.5.4. Concreción de la aplicación del principio de confianza legítima a la tributación del derecho de transmisión 625
10. EL DERECHO DE ACRECER 626
10.1. Concepto civil 626
10.2. Régimen fiscal 626
11. EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN. 627
11.1. Concepto civil 627
11.2. Régimen fiscal 628
12. LA COLACIÓN. 628
12.1. Concepto civil 628
12.2. Relevancia fiscal. 629
13. EL DERECHO DE REVERSIÓN 629
13.1. Concepto civil 629
13.2. Régimen fiscal 630
14. LA CONMORIENCIA 630
15. INSTITUCIONES DE DERECHO FORAL 630
15.1. La renuncia a la herencia futura 630
15.2. El pacto de sobrevivencia 631

15.3. El beneficio del año de luto 632
15.4. La cuarta viudal 632
15.5. El derecho de viudedad aragonesa 632
16. DONACIONES ESPECIALES 633
16.1. Las donaciones inter vivos sujetas a la condición suspensiva del fallecimiento del donante 633
16.2. Las donaciones sujetas a limitación de la facultad de disponer del donatario 633
16.3. Las donaciones con reserva de la facultad de disponer por el donante 633
16.4. Las donaciones con derecho de reversión a favor del donante 634
16.5. Las donaciones con derecho de reversión por el donante a favor de terceras personas 634
16.6. Donaciones a favor de cónyuges 635
16.7. Donaciones por razón del matrimonio 635
16.8. La revocación de donaciones 636
16.9. La reducción de donaciones 636
17. EXAMEN DE LA TRIBUTACIÓN DE OPERACIONES PATRIMONIALES ESPECÍFICAS ENTRE CÓNYUGES 637
17.1. Planteamiento 637
17.2. Operaciones patrimoniales entre cónyuges derivadas del régimen económico matrimonial primario 638
17.2.1. La atribución al cónyuge viudo del ajuar de la vivienda habitual del matrimonio 638
17.2.2. La confesión de privatividad del artículo 1324 del CC 639
17.3. Los regímenes económico matrimoniales y las capitulaciones matrimoniales 641
17.3.1. Los regímenes económico matrimoniales 641
17.3.2. Las capitulaciones matrimoniales 642
17.4. Operaciones de liquidación de los regímenes económico matrimoniales . . . 643
17.4.1. El régimen de gananciales 643
17.4.2. El régimen de separación de bienes. Adjudicaciones de bienes a uno de los cónyuges compensatorias del trabajo en el hogar 644
17.4.3. El régimen de participación 645
17.4.4. Cuestiones comunes en la disolución del régimen de gananciales, separación de bienes y participación 646
17.4.4.1. Los excesos de adjudicación declarados: hechos imponibles autónomos en la modalidad de TPO 646
17.4.4.2. Juego de los excesos de adjudicación declarados no sujetos a la modalidad de TPO 647
17.4.4.3. Las asunciones de deudas comprendidas en la disolución de sociedades conyugales y comunidades de bienes en régimen de separación 650
17.5. Las aportaciones de bienes por los cónyuges a la sociedad conyugal en los regímenes de comunidad 650
17.5.1. Los actos de aportación singulares constante el matrimonio con causa onerosa 650
17.5.2. Los actos de aportación singulares constante el matrimonio con causa gratuita 652
17.5.3. La determinación del carácter ganancial parcial de la vivienda del matrimonio adquirida con precio aplazado o con préstamo hipotecario antes del matrimonio por uno de los cónyuges 654
17.5.4. La atribución de ganancialidad a un bien perteneciente a ambos cónyuges en pro indiviso ordinario 655
17.5.5. Adquisiciones gratuitas de naturaleza ganancial 656
17.5.6. No sujeción de los cambios de titularidad formal de un cónyuge a otro de bienes gananciales 656
17.5.7. Las aportaciones de bienes en los regímenes matrimoniales de comunidad universal 656
17.6. Operaciones patrimoniales en separación, nulidad y divorcio 657

17.6.1. La atribución del uso de la vivienda familiar a uno de los cónyuges 657
17.6.2. La pensión compensatoria del artículo 97 del CC 657
17.6.3. Transmisiones entre los cónyuges y a favor de los hijos previstas en el convenio regulador 658
18. FICCIÓN LEGAL DE DONACIÓN EN LAS CESIONES DE BIENES A CAMBIO DE PENSIÓN 659
18.1. El artículo 14.6 del Texto Refundido del ITP AJD 659
18.2. Presupuestos para la aplicación de la ficción legal de donación. 659
18.3. La aplicación del artículo 14.6 del Texto Refundido del ITPAJD como consecuencia de la comprobación de valores y del valor de referencia 661
18.4. Consecuencias de su aplicación 661
18.5. Incompatibilidad con la liquidación complementaria por TPO. 661
18.6. La relación con el artículo 59.2 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. 662
19. ENTREGAS DE DINERO ENTRE PARTICULARES: ¿CUÁNDO SON PRÉSTAMO Y CUÁNDO SON DONACIÓN? 663
19.1. Planteamiento de la cuestión: las transferencias de numerario entre particulares: una operación cotidiana que puede llevar aneja obligación de restitución o no 663
19.2. Criterios civiles para discriminar entre préstamo y donación 663
19.2.1. La donación de dinero en el CC: puede ser verbal, pero siempre tiene que haber «animus donandi» 663
19.2.2. El préstamo de dinero en el CC: también puede ser verbal. La no percepción de intereses no constituye donación 664
19.2.3. Entonces: ¿Cómo diferenciar en una entrega de dinero un préstamo de una donación? Primero la voluntad de las partes y, en caso de duda, debe considerarse préstamo y no donación. 664
19.2.4. Especial referencia a los traspasos de dinero titularidad exclusiva a una cuenta indistinta cotitularidad con otra u otras personas: ni es préstamo ni es donación 664
19.2.5. Recapitulación de los aspectos civiles: regla general y regla especial respecto de las transferencias dinerarias a cuentas indistintas. . 665
19.3. Repercusiones fiscales 665
19.3.1. La administración tributaria es un tercero, pero en principio debe atenerse a las reglas civiles salvo que se acredite otra cosa en el procedimiento tributario o disponga a su favor de norma fiscal . . . 665
19.3.2. Presunciones «iuris tantum» de donación en la normativa fiscal (art. 4 LISD) en entregas de dinero a favor de cónyuge y descendientes y adquisiciones onerosas por menores 665
19.3.3. Reglas de tributación para el donatario/prestatario según sea donación o préstamo. No aplicación de los beneficios fiscales establecidos en determinadas CCAA para la donación de dinero por parientes próximos 666
19.3.4. Reglas de tributación en el IRPF para los donantes/prestamistas de las donaciones y de los préstamos de dinero: no hay tributación para el transferente salvo en el caso de préstamo por los intereses que se devenguen 666
19.4. Conclusión: los traspasos de dinero significativos deben formalizarse en escritura pública expresando la causa y su régimen fiscal 666
19.5. Regla práctica para las situaciones indeterminadas transitorias antes de recibir requerimiento de la administración 666
20. RÉGIMEN FISCAL DEL PATRIMONIO PROTEGIDO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 667
20.1. La Ley 41/2003, de protección patrimonial de las personas con discapacidad. 667
20.2. Régimen tributario del discapacitado y aportantes de las aportaciones al patrimonio protegido 667

CAPÍTULO IX. EL DEVENGO Y LA PRESCRIPCIÓN

1. EL DEVENGO 673
   1.1. Transmisiones mortis causa 673
      1.1.1. Reglas generales en las sucesiones 673
         1.1.1.1. Fallecimiento del causante o firmeza de declaración del fallecimiento 673
         1.1.1.2. Pronunciamientos jurisprudenciales y administrativos que ponen en tela de juicio el devengo a la fecha del fallecimiento del causante 674
         1.1.1.3. Cuestión distinta del devengo es la suspensión de los plazos de presentación 675
         1.1.1.4. El devengo en los pactos sucesorios con atribuciones patrimoniales de presente 675
         1.1.1.5. El devengo en las donaciones "mortis causa" 675
      1.1.2. Supuestos especiales de devengo en sucesiones 675
         1.1.2.1. Adquisiciones "mortis causa" al primer causante por los herederos del segundo causante en el ejercicio del derecho de transmisión 675
         1.1.2.2. Adquisiciones "mortis causa" por fideicomisarios en el fideicomiso de residuo 676
         1.1.2.3. Adquisiciones "mortis causa" por el nudo propietario cuando el usufructuario tiene facultades de disposición . . 676
         1.1.2.4. Adquisiciones "mortis causa" por "nasciturus". 677
         1.1.2.5. Adquisiciones "mortis causa" sujetas a condición suspensiva 677
         1.1.2.6. Adquisiciones "mortis causa" sujetas a término suspensivo 678
         1.1.2.7. Adquisiciones "mortis causa" por sucesores no determinados a la apertura de la sucesión 678
         1.1.2.8. Adquisiciones "mortis causa" por legitimarios cuya filiación ha sido reconocida con posterioridad al fallecimiento del causante 679
      1.1.3. Especial referencia a los pactos sucesorios 679
         1.1.3.1. Breve referencia al Derecho Civil 679
         1.1.3.2. El ostracismo de los pactos sucesorios en la normativa estatal inicial del ISD y sus secuelas en su tributación 680
         1.1.3.3. La modificación del art. 24 de la LISD por la Ley 62/2003 y régimen tributario hasta el 10 de julio de 2021 680
         1.1.3.4. Incidencia de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal desde el 11 de julio de 2021 682
         1.1.3.5. Ámbito de aplicación subjetivo 683
         1.1.3.6. Vecindad civil y Hacienda competente y normativa aplicable en el ISD 683
   1.2. Transmisiones gratuitas inter vivos 684
   1.3. Cantidades percibidas por seguros sujetos al impuesto 685
2. LA PRESCRIPCIÓN 686
   2.1. Plazo 686
   2.2. Cómputo 686
   2.3. Interrupción de la prescripción 689
   2.4. Renuncia a la prescripción ganada 691
   2.5. La prescripción en la consolidación del dominio 691

CAPÍTULO X. GESTIÓN Y COMPROBACIÓN DE VALORES

1. LA GESTIÓN DEL IMPUESTO 695
   1.1. Introducción 695

1.2. La liquidación 695
1.2.1. Normas comunes a la declaración y a la autoliquidación 696
1.2.1.1. El presentador del documento. Derogación del carácter de mandatario del sujeto pasivo 696
1.2.1.2. La presentación de la documentación 697
1.2.1.3. El plazo de presentación 699
1.2.1.4. La prórroga del plazo 700
1.2.1.5. La suspensión del plazo 702
1.2.1.6. Lugar de presentación 703
1.2.1.7. Tramitación de la documentación presentada 703
1.2.1.8. Las liquidaciones parciales 704
1.2.2. La presentación a liquidación 706
1.2.3. La autoliquidación 707
1.2.4. Pago, aplazamiento y fraccionamiento 708
1.2.5. Régimen de infracciones y sanciones 713
1.2.6. Obligaciones formales 713
1.2.7. Procedimientos especiales 715
1.2.8. La tramitación de la presentación a liquidación y de la autoliquidación 717
1.2.9. Modelos de autoliquidaciones 719
2. LA COMPROBACIÓN DE VALORES 721
2.1. La sustitución del concepto de valor real por el de valor de mercado y su incidencia sobre la comprobación de valores por la Ley 11/2021 de 9 de julio con efectos desde el 11-7-2021 721
2.2. La comprobación de valores 722
3. EL DICTAMEN DE PERITOS DE LA ADMINISTRACIÓN 731
4. LA TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA 734
4.1. Regulación anterior 734
4.2. Regulación de la nueva Ley General Tributaria 737
5. ESPECIALIDADES AUTONÓMICAS EN MATERIA DE GESTIÓN Y COMPROBACIÓN DE VALORES 740
5.1. Andalucía 740
5.1.1. Liquidación del Impuesto 740
5.1.2. Obligaciones formales 740
5.1.3. Comprobación de valores 741
5.2. Aragón 742
5.2.1. Liquidación del Impuesto 742
5.2.2. Obligaciones formales 744
5.2.3. Comprobación de valores 745
5.3. Asturias 746
5.3.1. Liquidación del Impuesto 746
5.3.2. Obligaciones de Información 746
5.3.3. Tasación pericial contradictoria 746
5.4. Baleares 746
5.4.1. Liquidación del Impuesto 746
5.4.2. Obligaciones formales 747
5.4.3. Comprobación de valores 747
5.4.4. Sustitución del valor real por el valor de referencia en los inmuebles 748
5.4.5. Habilitación Reglamentaria 748
5.5. Canarias 748
5.5.1. Liquidación del Impuesto 748
5.5.2. Obligaciones de información 749
5.5.3. Comprobación de valores 749
5.6. Cantabria 749
5.6.1. Liquidación del Impuesto 749

5.6.2. Obligaciones de información 749
5.6.3. Comprobación de valores 749
5.7. Castilla-La Mancha 750
5.7.1. Liquidación del Impuesto 750
5.7.2. Obligaciones de Información 750
5.8. Castilla y León 751
5.8.1. Liquidación del Impuesto 751
5.8.2. Obligaciones de Información 751
5.8.3. Comprobación de valores 752
5.9. Cataluña 753
5.9.1. Obligación de declarar y autoliquidar 753
5.9.2. Obligación de presentar otros documentos en las transmisiones por causa de muerte 753
5.9.3. Obligación de presentar otros documentos en las transmisiones lucrativas entre vivos 753
5.9.4. Incumplimiento de la obligación de presentar documentos 754
5.9.5. Régimen supletorio 754
5.9.6. Competencia 754
5.9.7. Plazo de resolución en los procedimientos de gestión tributaria propios 754
5.9.8. Autoliquidaciones parciales a cuenta 755
5.9.9. Pago del impuesto mediante la entrega de bienes culturales 755
5.9.10. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Norma general 755
5.9.11. Aplazamiento y fraccionamiento por los órganos de gestión 755
5.9.12. Fraccionamiento de la liquidación por seguros que se perciben en forma de renta 756
5.9.13. Otros supuestos especiales 756
5.9.14. Obligación de envío telemático de los documentos autorizados por los notarios 756
5.9.15. Envío telemático de los documentos autorizados por los notarios . . 756
5.9.16. Acuerdos de valoración previa vinculante 757
5.10. Extremadura 757
5.10.1. Liquidación 757
5.10.2. Obligaciones de información 758
5.10.3. Comprobación de valores 759
5.11. Galicia 760
5.11.1. Liquidación del Impuesto 760
5.11.2. Obligaciones de información 761
5.11.3. Comprobación de valores 761
5.12. Madrid 763
5.12.1. Liquidación del Impuesto 763
5.12.2. Obligaciones de información 763
5.13. Murcia 763
5.13.1. Liquidación del Impuesto 763
5.13.2. Obligaciones de información 764
5.13.3. Comprobación de valores 764
5.14. La Rioja 764
5.14.1. Liquidación del Impuesto 764
5.14.2. Obligaciones de información 765
5.14.3. Comprobación de valores 765
5.15. Comunidad Valenciana 766
5.15.1. Liquidación del Impuesto 766
5.15.2. Obligaciones de información 767
5.15.3. Comprobación de valores 767

CAPÍTULO XI. NORMATIVA AUTONÓMICA

ANDALUCÍA

1. Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía 771

ARAGÓN

1. Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos. 783

ASTURIAS

1. Decreto 121/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos de los Impuestos sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como la metodología seguida para su obtención.. 801
2. Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado. 807

ILLES BALEARS

1. Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en Materia de Tributos Cedidos por el Estado. 819

CANARIAS

1. Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos. 833

CANTABRIA

1. Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado. 845

CASTILLA-LA MANCHA

1. Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha. 855

CASTILLA Y LEÓN

1. Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos. 861

CATALUÑA

1. Decreto Legislativo 1/2024, de 12 de marzo, por el que se aprueba el libro sexto del Código tributario de Catalunya, que integra el texto refundido de los preceptos legales vigentes en Catalunya en materia de tributos cedidos. 871

EXTREMADURA

1. Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 899
2. Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado. 901

GALICIA

1. Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado. 921

MADRID

1. Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado. 943

MURCIA

1. Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos. 953
2. Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011. . . 964

LA RIOJA

1. Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos 969

COMUNIDAD VALENCIANA

1. Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos. 981

Capítulo VI. TARIFA Y CUOTA TRIBUTARIA EN LA NORMATIVA ESTATAL

Sumario

1. LA TARIFA O ESCALA DE GRAVAMEN 501
2. LOS COEFICIENTES MULTIPLICADORES. 503
3. EL ERROR DE SALTO 507
4. LA DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL 507
5. DEDUCCIONES APLICABLES EN LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA. 509
6. EXENCIÓN EN DONACIONES DE CANTIDADES SATISFECHAS POR EMPRESAS A EMPLEADOS Y SUS FAMILIARES POR LA DANA VALENCIA 2024 (DA 3ª LEY 7/2024). 510